

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N°281

Cali, marzo doce (12) del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto de fecha febrero 26 del 2024, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.

<u>TERCERO</u>: Hecho lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifiquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22b078ac4cab0975eb7756940e61773440b9fe4745c39aee6ebab6e8d120e712

Documento generado en 13/03/2024 02:21:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica